



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Accionante	METALCIMENTOS ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS
Accionado	CONSORCIO METROPLUS ORIENTAL 2019
Radicado	050013103005 2021 00106 00
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSO.

En atención a la solicitud que depreca el apoderado judicial de la parte actora, relacionado con el desistimiento del recurso interpuesto en contra del auto que negó mandamiento ejecutivo, establece el artículo 316 del CGP que: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos que hayan promovido”*.

De cara a la norma mencionada, se acepta el desistimiento del recurso quedando en firme la providencia que fuera impugnada. No hay lugar a condena en costas y perjuicios por no haberse causado; frente al retiro de la demanda tal como lo establece el artículo 92 ibídem, al no encontrarse integrada la Litis y no haber medidas cautelares practicadas no hay necesidad de ordenarlo por auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Carrera 52 Número 42-73 Piso 12 Oficina 1212
Edificio José Félix de Restrepo –Alpujarra-
Teléfono 232-97-69
Correo Electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98e2ff2107b3d6fadb8b33b4617fec981a47697b32beda489387b77663499032

Documento generado en 24/06/2021 05:34:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>